REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que, la regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación se contemplan excepciones.

Que, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, redefine las modalidades decontratación al interior del estado colombiano, las cuales pueden clasificarse como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, la contratación que se pretende se llevará a cabo de conformidad en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que corresponde a: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 reglamentó este evento de contratación directa en los siguientes términos: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

Que, el presupuesto oficial para la contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS $400.000.000** M/L., incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminado así:

Componente	2025	2026	Valor Total
Inscripción de Ciudadanos (IDC)	$143.246.687	$32.535.796	$175.782.483
Elecciones Congreso y Presidente	$5.422.633	$ 218.794.884	$224.217.517
Total			**$400.000.000**

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del ámbito de su competencia, otorgada por el artículo 120 de la Constitución Política, tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como lo relativo a la identificación de las personas.

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 266 de la Constitución Política, el Registrador Nacional *"(...) Ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga (...)"*.

Que, por su parte el Decreto 1010 de 2000, establece que la Entidad tiene como misión *"(...) garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad,*

las acciones e imagen de la Registraduría Nacional y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad.
(...)

6. *Divulgar los adelantos y proyectos de la entidad y preparar informes especiales de acuerdo con el medio de comunicación.*
7. ***Canalizar la información de la Registraduría Nacional hacia los medios de comunicación masivos en el ámbito nacional y regional, así como ofrecer los elementos de soporte necesarios en los aspectos gráficos, visuales e informativos***
8. *Atender las relaciones periodísticas y públicas con los medios de comunicación.*
9. *Redactar, conceptuar, diagramar, diseñar y circular un medio informativo escrito sobre la marcha de la Registraduría Nacional y los aspectos relevantes de la misma.*
10. *Producir y realizar los programas que convengan a la imagen de la Registraduría Nacional y a las necesidades de información de la opinión pública, de acuerdo con las políticas establecidas por el Registrador Nacional del Estado Civil sobre el particular.*
11. ***Asesorar y coordinar las publicaciones periódicas y en general todo lo relacionado con el desarrollo de proyectos editoriales de la Registraduría Nacional del Estado Civil***
12. *Planear, dirigir, supervisar y controlar el proceso editorial y de artes gráficas.*
13. *Supervisar y controlar la calidad de todas las obras impresas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
14. ***Diseñar y llevara cabo la diagramación de todo trabajo incluyendo los formatos, tipos o fuentes de letra, la disposición de textos, las fotografías, cuadros, las ilustraciones y la realización de todo tipo de carátulas, sin perjuicio de contratar tales servicios si fuere necesario.*** *(...)"* (Negrilla fuer de texto)

Que, en consecuencia, una de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es la de promover el ejercicio eventos electorales, con ello, garantizar el derecho fundamental de elegir y ser elegido, así como la difusión masiva de estos eventos buscando la participación efectiva de la población en cumplimiento de sus derechos y deberes como colombianos.

Que, en ese sentido y bajo las competencias de la Entidad, es necesario difundir la información a través de los medios de comunicación de reconocimiento y amplio alcance, los cuales se constituyen como parte de los instrumentos y mecanismos que le permiten a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la RNEC adoptar acciones tendientes al mejoramiento continuo de la Entidad, así como, garantizar la ejecución de las acciones enfocadas a los colombianos.

Que, lo anterior, conlleva que les sea informado los diferentes aspectos de las elecciones de Congreso de la Republica y Presidencia, así como del proceso de inscripción de cédulas. Por lo tanto, se requiere una intensa y amplia difusión entre los colombianos mayores de edad, que tendrán la posibilidad de elegir y ser elegidos en los próximos comicios de 2026, de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario realizar la difusión de todas las actividades relacionadas con las elecciones indicadas, a través de medios de comunicación de amplio alcance, que permitan llegar a los colombianos con la finalidad de incentivar su participación democrática.

Que, así mismo, en cumplimiento de su misión institucional, la Entidad requiere para los citados comicios, el componente de inscripción de ciudadanos. Este tiene relación directa con el censo electoral y, por ende, con el número de mesas a utilizar en cada elección, una vez se emite la División Política Electoral (Divipole) definitiva para cada proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se fijaron unos parámetros y proyecciones de mesas para cada uno

comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y; en general, realizar todas aquellas actividades relacionadas con o requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión; (vi)la prestación de servicios cinematográficos; (vii) prestación de servicios de producción audiovisual; y (viii) en general, el desarrollo de cualquier actividad lícita relacionada con la ejecución del Contrato de Concesión. Se entienden incluidos en el objeto social de la Sociedad, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad con ocasión del Contrato de Concesión. La Sociedad no podrá constituirse como garante de las obligaciones de terceros, ni podrá caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias."

Que, conforme con la justificación de la necesidad, los lineamientos técnicos y jurídicos consignados en los estudios y documentos previos suscritos por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, se requiere contratar los servicios de diseño e implementación de la estrategia integral de medios que incluya, producción, ejecución, divulgación y promoción de las piezas de comunicación del proceso de inscripción de cédulas y de las elecciones de Congreso de la República y Presidencia a llevarse a cabo en las vigencias 2025 y 2026 PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.

Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, verificación realizada por el Grupo Compras y cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88925 del 13 de marzo de 2025, por un valor **SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000) M/L** y No. 88825 del 13 de marzo de 2025, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/L.** Así mismo, se cuenta con la autorización de cupo de vigencia futura, con radicado 2-2025-020217, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Sección: 28-01 Registraduría Nacional del Estado Civil
Cuenta: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia fiscal	Fuente	Valor
2026	Nación	$29.382. 453.945

Que, conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa que tiene por objeto: "*Contratar los servicios de diseño e implementación de la estrategia integral de medios que incluya, producción, ejecución, divulgación y promoción de las piezas de comunicación del proceso de inscripción de cédulas y de las elecciones de Congreso de la República y Presidencia a llevarse a cabo en las vigencias 2025 y 2026 PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.*"

SEGUNDO: Celebrar el contrato con **PLURAL COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT 901.032.662-1, de conformidad con la causal de contratación directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015, cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

TERCERO: El valor del contrato será de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, distribuidos así:

Componente	2025	2026	Valor Total

Inscripción de Ciudadanos (IDC)	$143.246.687	$32.535.796	$175.782.483
Elecciones Congreso y Presidente y	$5.422.633	$ 218.794.884	$224.217.517
Total			**$400.000.000**

CUARTO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SEXTO: Informar que el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D. C., el 11 de diciembre de 2025.

CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ
Director Administrativo

Elaboró: Valentina Molina Prada – Profesional del Grupo Compras
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora Grupo Compras